

GACETA DE MADRID.

LUNES 15 DE ABRIL DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockholm 9 de Marzo.

La última declaración que ha hecho el Emperador de Marruecos y las instrucciones que de aquí se han enviado á nuestro consul, nos hacen esperar que nuestro comercio no sufrirá perjuicio alguno por las desavenencias que se han suscitado. Sin embargo, para no dejar nuestra navegación expuesta á la posibilidad de un peligro semejante, S. M. ha dado orden al conde de Rosen, comandante de la escuadra sueca del Mediterráneo, para que se dirija al estrecho de Gibraltar, á fin de dar mas fuerza con su presencia á las representaciones del consul. El mayor Jviueger irá á la ciudad misma de Marruecos con el objeto de examinar los hechos, y si fuere necesario, de dar orden al consul para que vuelva á Suecia á dar cuenta de su conducta. Además se han mandado armar muchos buques de guerra, y que vayan á reforzar nuestra escuadra del Mediterráneo en caso de que esto fuere necesario; lo cual no es creible.

En esta ocasion ha manifestado la lomja lo mucho que confia en la vigilancia y firmeza con que nuestro Gobierno protege los intereses del comercio. Aunque aqui se sabia la despedida del consul, y se ignoraban las circunstancias posteriores, cuya noticia ha calmado hasta el mas pequeño rezizo, sin embargo se habian ajustado flotes de mucha cuantía para los puertos del Mediterráneo, sin que la cuota de los seguros hubiese experimentado la menor alteracion.

Con fecha de 9 de Enero dirigió el Emperador de Marruecos una carta al Rey de Suecia y de Noruega, manifestándole su agradecimiento por los regalos de costumbre, prometiéndole en los términos mas afectuosos la observancia rigurosa de los tratados, y elogiando sobremanera á Mr. Grabry, consul de Suecia y Noruega en Tanger.

Pocos dias despues recibió este mismo consul una orden del Emperador, en que le mandaba salir de Tanger sin la menor demora.

El 25 de Enero llegó M. Grabry á Gibraltar.

El dia 28 hizo el Emperador volver á plantar la bandera de Suecia y Noruega en la casa del consul, y declaró que su enojo era contra este y no contra las naciones que representaba, las cuales no sufririan por su parte ninguna hostilidad.

FRANCIA.

Paris 2 de Abril.

¿Se conservará la paz de que actualmente se goza en Europa? Tal es la gran cuestion de la politica del dia. Todos los que especulan sobre los fondos públicos estan por la afirmativa; pero los políticos por la negativa. He aqui los motivos que alegan aquellos: 1.º los principios de la santa alianza prohiben la guerra, aun contra la Turquía, porque la tranquilidad feliz de la Europa podria turbarse por la lucha de intereses opuestos de los Gobiernos y pueblos: 2.º porque, atendido el estado en que en el dia se hallan los animos, la guerra podria ocasionar revoluciones, en cuyo caso querrian mas bien los Gobiernos sacrificar algunos intereses de su país, que empeñarse en una guerra capaz de destruir el sistema actual.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Domingo 14 de Abril.

Todavía en la última correspondencia de las provincias se trata de la solemnidad y de las fiestas que en los pueblos se han hecho en el dia 19 de Marzo con motivo del aniversario de la Constitucion de la Monarquía española. También en la correspondencia extrajera hallamos ejemplo de tan agradable recuerdo. D. Jaquin de Campuzano, ministro de España cerca de la corte de Dresde, halló doble ocasion de solemnizar tan fausto dia, pues con motivo de dicho aniversario, y de ser dia de S. M. la Reina de España, sobrina de S. M. el Rey de Saxonia, creyó oportuno celebrar estas dos festividades tan gratas, dando un convite, al que se dignaron asistir el Principe Maximiliano y su augusta Esposa, tíos de S. M. la Reina de España, todo el cuerpo diplomático, los principales personajes de aquella corte, y el Sr. Salomon, ministro de España cerca de la corte de Rusia. Reinaron en esta funcion la mayor cordialidad y alegría.

Las noticias de Paris del 1.º de Abril favorecian las esperanzas de paz: las noticias del 2 no trataban mas que de guerra; y era tal la variedad de opiniones y de conjeturas, que con dificultad podria formarse un juicio atinado; pero generalmente se inclinaba el publico á creer que la guerra no solamente era inevitable, sino que su rompimiento estaba muy proximo.

Los periódicos del dia 2 trataban de varias providencias sanitarias que el Gobierno habia adoptado respecto de las costas de Languedoc y

de la Provenza, pues se pensaba guardar con el mayor rigor aquellos puntos, temiendo que se reproduzca la fiebre amarilla en la Peninsula. — El famoso Quesada reside en Burdeos retirado, abatido y en la escaridad. — El Gobierno frances ha suprimido la escuela de equitacion de Saumur, donde se fraguó una de las últimas conspiraciones. — Los periódicos del 6 y 7 publican noticias que apenas deben ya dejar dudas acerca de un próximo rompimiento entre Rusia y Turquía.

Continúan los documentos sobre los sucesos de Ultramar.

NUMERO 2.º

Con fecha de 8 de Marzo publico tambien el virey lo siguiente:

«El virey de Nueva-España, deseando el restablecimiento de la tranquilidad pública, se dirige á los gefes, oficiales y tropa que han tomado las armas bajo el mando del coronel D. Agustín de Iturbide contra la Nacion, el Rey y la Constitucion de la Monarquía española del año de 1812, y les ofrece en nombre de S. M. un olvido general, y al mismo comandante, de cuanto han obrado contra el legitimo Gobierno constitucional, en el momento en que deponiendo las armas se presentan á cualquiera oficial del ejército de operaciones del mando del Excelentísimo Sr. D. Pascual de Lian, y reiteren en el acto el juramento que la dicha Constitucion prescribe. México 8 de Marzo de 1821. — Del Venadito.

NUMERO 3.º

Contestacion á la proclama del Excmo. Sr. virey de 3 del corriente, dada por el regimiento de infantería de Ordenes Militares expedicionario.

Excmo. Sr.: Si ha llegado el caso de que V. E. hable manifestando la obsecacion é ingratitud de un gefe militar, que olvidado de los sentimientos del reconocimiento que debe á la Nacion y al Gobierno, que le han premiado con liberalidad, y depositado en el toda la confianza para la conclusion y exterminio de las cortas gavillas que ya quedaban, y tener V. E. la placentera satisfaccion de poner en absoluta paz este reino: si el coronel D. Agustín de Iturbide, abusando de la que V. E. depositó en él ha prevaricado faltando á la Constitucion de la Monarquía española que se ha jurado, y sembrado por todas partes la semilla de su error para que produzca el fruto de la desolucion y ruina de estas provincias y sus habitantes; ha llegado el mismo para que el regimiento de infantería de Ordenes Militares expedicionario reiteré á V. E. su fidelidad á la Nacion, al Rey y Constitucion, su obediencia ciega á las autoridades legitimas, sin que alucinen á sus individuos numerosas ventajas, ofertas maldivas con que tanto aquel gefe como cualquiera otro trate de perwardirlos para separarlos del recto camino que las leyes, el Rey y la Nacion han dictado para conservar la quietud, la tranquilidad, la libertad civil é individual; que estan sordos á palabras y proclamas que sean contrarias á tan sagrados deberes; que su decision es terminante en sacrificar sus vidas, oponiéndose contra aquellos que procuran trastornar el buen orden y la tranquilidad, contra los que quieran quebrantar el solemne juramento de observar la Constitucion; contra los que no sean fieles al mejor de los Reyes, y no obedezcan en todas sus partes las leyes y al superior Gobierno que egerca V. E. como virey.

«Todos, Excmo. Sr., todos los individuos de este regimiento estan ansiosos de dar á V. E. pruebas inequívocas de su fidelidad, de acreditar á todo el reino de Nueva-España, que siendo hijos de una Nacion como la española no conocen los nombres de *criollo* y *español*, si solo el de español, bajo cuyo concepto defenderán á sus habitantes de las tentativas con que quieran extraviarlos aquellos que procuran planes subversivos para su ruina individual y la de sus fortunas.

«Estos son los votos del regimiento de quien tengo el honor de ser individuo, cuya corporacion de sus gefes, oficiales y demas clases, me ha autorizado para que así los manifieste, y haga conocer á V. E. que recíprocamente unidos no se separan jamas de sus justas intenciones y deseos. México 4 de Marzo de 1821. — Excmo. Sr. — Es teniente coronel mayor, Vicente Patiño.»

NUMERO 4.º

Al Excmo. Sr. virey conde del Venadito el regimiento de infantería fijo de Puebla.

«Excmo. Sr.: Como coronel que tengo el honor de ser de este cuerpo, y bien satisfecho de los leales y patrióticos sentimientos que animan á todos sus individuos, he creído propio de las circunstancias asegurar públicamente á V. E., en vista de su tan sensible como enérgica proclama de 3 del corriente, así por mí, como á nombre de todos ellos, que si hasta ahora hemos llenado cumplidamente nuestros deberes con la decision que lo acreditó la gloriosa muerte que sufrí en el Cuyusquihuy el bizarro capitán de granaderos D. Miguel Santos, con algunos de sus valientes soldados, tan solo por desempeñar las comunes obligaciones de nuestra carrera: en el dia, Excmo. Sr., que he-

nos jurado tan solemne como libremente ser el principal y mas firme apoyo de la Constitucion política de la Monarquía española, y guardar al Rey la fidelidad debida, nos sacrificaremos todos mucho mas gustosos en defensa del trono constitucional de nuestro idolatrado Monarca el Sr. D. Fernando VII, y para conservar la integridad de la Monarquía, bajo las órdenes de V. E. como su digno representante en estas provincias, y á cuya voz y mandato encontrará V. E. siempre pronta y decidida á obedecerle ciegamente la oficialidad y tropa de este cuerpo, cuyo grito de guerra contra todos los enemigos del Rey y del sabio Código que nos rige será constantemente el de sostenerlo con las legítimas autoridades que nos gobiernan.

En esta segura confianza puede V. E. disponer de todo el regimiento y de su coronel, quien ademas está ansioso de acreditarle particularmente de un modo inequívoco, que si hay en el mundo ingratos como Iturbide y Cavaleri, hay tambien hombres reconocidos á la Patria y al Rey, que cifran toda su gloria en corresponder como deben á los beneficios y consideraciones que merecen. Cuartel general del ejército en la hacienda de S. Antonio 8 de Marzo de 1821. = Excelente Sr. = B. L. M. de V. E., el brigadier coronel del regimiento infantería fijo de Puebla = Francisco Javier de Gabriel."

NUM. 5.º

Oficio del Excmo. Sr. general en jefe del ejército del Sur D. Pascual de Lissan dirigido al Excmo. Sr. virrey.

Excmo. Sr.: Acompaño originales para el superior conocimiento de V. E. el oficio de 9 del corriente en Cuernavaca del Sr. comandante general de la division de vanguardia de este ejército, y las proclamas que incluye del ayuntamiento y cura de dicho pueblo, y la que el referido jefe ha dirigido á sus tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de S. Antonio 10 de Marzo de 1821, á las diez de la mañana. = Excmo. Sr. = Pascual de Lissan. = Excmo. Sr. virrey conde del Venadito."

Oficio que cita el anterior.

Excmo. Sr.: Despues de mi entrada en esta villa manifesté á su ayuntamiento y á los individuos principales de ella las proclamas y demas papeles que contribuyen al desempeño de los pueblos, que se ha servido mandarme el Excmo. Sr. virrey; y habiendo es leido la proclama que he hecho á mi division, llenos de fervor patriótico el ayuntamiento y cura parroco hicieron las suyas el pueblo, que con la mia acompaño á V. E. copias, los que me manifestaron seria satisfactorio que despues de enterado V. E. de ellas las eleve á manos del Excmo. señor virrey.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuernavaca Marzo 9 de 1821. = Excmo. Sr. = Josef Joaquin Marquez y Donallo. = Excmo. Sr. general en jefe D. Pascual de Lissan."

A la division de vanguardia por su comandante general coronel D. Josef Joaquin Marquez y Donallo.

Soldados: Ya estais en Cuernavaca, y la aproximacion al enemigo si pertinaz insiste en sus ideas, os va á proporcionar nuevos laureos. La familiarizacion con los trabajos, vuestra constancia en ellos, vuestro valor y vuestro puro honor os han adquirido el renombre de héroes. Vuestras sienes van á adornarse con el laurel que sin duda conseguireis, pues vais á pelear con unos miserables seducidos por un mal español, á quien solo la alucinacion ha podido avocar al precipicio en que se ve. ¡Desgraciado de él si se hace insensible á las paternales voces que le ha dirigido el Excmo. Sr. virrey, nuestro digno capitán general!

Soldados: Tened presente pertenecéis á la grande Nacion española, de la que sois ciudadanos militares. Confad en los talentos de nuestro general en jefe el Excmo. Sr. D. Pascual de Lissan. Mantened indeleble en vuestro pecho el amor á la Constitucion, que nos da leyes benéficas y justas, y á nuestro Rey constitucional: amad al pueblo, respetad al ciudadano y sus propiedades, y usad con moderacion del mismo triunfo; así os lo encarga vuestro amigo y compañero de armas. Josef Joaquin Marquez y Donallo. = Cuernavaca 9 de Marzo de 1821."

El ayuntamiento á los habitantes de Cuernavaca:

Ha llegado el dia en que respiréis de las seductoras ideas en que iba á sepultaros la tan decantada independencia, reventada con todos los colores y adornos con que la han pintado sus ingratos corifeos, los que no tratan de otra cosa que satisfacer sus criminales pasiones, y elevarse sobre las ruinas de sus conciudadanos, y hacer infelices á todos los pueblos que forman este vasto hermoso reino.

Por lo mismo tened presente que no hay mas religion que la católica apostólica romana, ni mas Rey que el Sr. D. Fernando VII, y nuestro Código sagrado, la áncora que afianza nuestra libertad civil, nuestros intereses y nuestra felicidad. Siguiendo esta marcha sin interrupcion con pasos firmes y constantes seremos buenos ciudadanos, y cumpliremos con nuestros deberes.

Ya tenéis á la vista la fuerza armada que ha dispuesto para vuestra defensa el Excmo. Sr. virrey de este reino, y los dignos jefes que le mandan son el mejor garante de vuestra tranquilidad y exterminio de los rebeldes.

Cuernavaca Marzo 9 de 1821. = Es copia. = Josef Alarcon, secretario."

Proclama del cura parroco.

Habitantes de Cuernavaca: No podéis dudar de mi patriotismo, ni del cordial amor que os he profesado. Si me atrevo á asegurar estas dos proposiciones sin el mas leve temor de que uno siquiera tenga razon para impugnarlas, y sin considerarme por lo mismo en la necesidad de recordaros las pruebas que la evidencian. Con que siendo inconcuso que amo á la patria, al Rey y á vosotros, debéis quedar inti-

mamente persuadidos de que el deseo del bien de estos interesantísimos objetos arraban mi corazón. El os habla el dia de hoy (queriendo, si fuera posible, introducirlo en el vuestro), pronosticándoos que el reino todo va á ser envuelto en un cúmulo de males incalculables: que al Rey pretenden defraudarle los incontestables derechos de que está en posesion hace tres siglos, y que vosotros vais á padecer cuanto no es comparable con todo lo acontocado en 10 años de insurreccion. Pues á evitar desgracias de tamaño inmenso, amados feligrues, no os dejéis seducir de Iturbide y sus sectarios: estad alerta contra los enemigos de los mas sagrados deberes y de la pública tranquilidad: no aleguéis en ningun tiempo ignorancia: confad en el debido empuño del Excmo. Sr. virrey capitán general, jefe superior político: depositad vuestra confianza en el bizarro ejército del Sur, y vivid seguros del verdadero afecto de vuestro indigno parroco = Dr. Josef Mariano Vizcarra. = Cuernavaca Marzo 9 de 1821."

Contestacion de S. E.

Excmo. Sr.: He recibido á las tres de la tarde de hoy el oficio de V. E. núm. 20 de las diez de la mañana, con las tres proclamas que me incluye, y le ha remitido el Sr. coronel D. Josef Joaquin Marquez, comandante de la vanguardia del ejército del mando de V. E., las que hare publicar para satisfaccion de este vicindario.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Marzo 10 de 1821 á las seis de la tarde. = Del Venadito. = Excmo. Sr. D. Pascual de Lissan."

NUM. 6.º

A la proclama del Excmo. Sr. virrey, el cuerpo nacional de ingenieros de este reino:

Excmo. Sr.: El cuerpo nacional de ingenieros, que tiene el honor de estar bajo las órdenes de V. E., enteramente penetrado de los mas vivos sentimientos de fidelidad y amor á la justa causa, y pronto á derramar hasta la última gota de sangre cada uno de sus individuos, así propietarios como agregados, en defensa del Rey constitucional el Sr. D. Fernando VII y de la Constitucion de la Monarquía española, que tan entrañablemente ha jurado, y de V. E. como su jefe, no puede menos de manifestar á la faz de todo el mundo los sentimientos de honor que le animan, y hacer presente el disgusto é indignacion con que ha visto desaparecer el friso de la paz, que ya reinaba por todos estos vastos dominios, por la traicion y perfidia inaudita de un jefe militar, que bajo de unos planes subversivos que ha maquinado de independencia y religion pretende alucinar á los incautos, formar partidos, y volver á inundar con la sangre de sus conciudadanos estas fértiles comarcas.

Si, Sr. Excmo., tales son las ideas del coronel D. Agustin de Iturbide, y las maquinaciones de sus infames secuaces, á quienes arrastran mas sus propios intereses, su orgullo, vanidad y presuncion, que el bien, la felicidad y la paz de su desgraciada patria. Exterminemos pues á estos monstruos, y cuente V. E. que un cuerpo que en la Península ha manifestado amor, fidelidad y lealtad á su Rey y á la Constitucion de la monarquía española, que tan felizmente nos gobierna, sabrá en este reino llenar del mismo modo todos sus deberes en su propia defensa, y seguir con V. E. á la futura gloria de la pacificacion y tranquilidad general, aterrando y aniquilando los enemigos de la patria.

Estos pues son, Sr. Excmo., nuestros votos y nuestros deseos; y si por desgracia nos fuese la suerte infausta (lo que estamos muy lejos de esperar), sepa V. E. y el mundo entero que ninguno de sus oficiales propietarios, agregados ni dependientes sucumbirán á la infamia y al crimen; antes mil veces arrostraremos los mas terribles peligros y la misma muerte en defensa de nuestro honor y nuestra patria. México 9 de Marzo de 1821. = Por sí, y á nombre de todo el cuerpo, el director subinspector interino coronel Juan Sociats."

NUMERO 7.º

Oficio del ayudante mayor de las compañías de marina D. Joaquin Vial, dirigido al Excmo. Sr. virrey

Excmo. Sr.: Los oficiales y tropa de las compañías de marina se creen en la necesidad de patentizar á V. E. y al público los sentimientos que los animan en las presentes circunstancias, en cuya virtud le dirigen respetuosamente la adjunta manifestacion de sus opiniones y deseos en la proclama que acompaño.

Dios guarde á V. E. muchos años. México y Marzo 10 de 1821. = Excmo. Sr. = Por sí y á nombre de dichos = Joaquin de Vial. = Excelente Sr. conde del Venadito."

Proclama que cita el oficio anterior.

Excmo. Sr.: Los oficiales y tropa de la marina nacional que tienen la satisfaccion de estar bajo las inmediatas órdenes de V. E., le manifiestan que luego que hubieron leido su decidida proclama del dia 3 del que rige, han resellado en sus corazones los deberes y obligaciones que les impone el sagrado juramento que tienen prestado de defender gustosos á nuestro legítimo Rey constitucional y á la Constitucion política de las Españas, cuya observancia llevarán adelante con la delicadeza que les inspira su honor y amor á la patria, el que se glorian de haber acreditado en todos tiempos y ocasiones.

Ese juramento que fijó la opinion de todos los españoles, y que V. E. cumple sosteniendo los derechos nacionales, y en ellos los de la fidelidad á nuestro Rey constitucional, y el bien de este hermoso pais, nos anima tambien para seguir sus leales huellas, sobrepujando con serenidad y firmeza los riesgos de la guerra que se nos presenta; y cuando para conseguir tan altos fines sacrificáramos nuestra misma existencia, en este instante tendríamos la dulce satisfaccion de morir por la felicidad de la patria, por nuestra santa religion católica, por nuestro Rey constitucional, y por el bien de nuestros conciudadanos, bajo el paternal y moderado gobierno de V. E., dejando á la posteridad una

prueba inequívoca de nuestra lealtad, amor á la Constitución y al zelo de la tranquilidad general.

» Estos son, Sr. Excmo., nuestros deseos y los sentimientos de que se hallan poseídos todos los oficiales y tropa de las compañías que del expresado cuerpo militan bajo las sabias disposiciones de V. E.

» Dios guarde á V. E. muchos años. México 10 de Marzo de 1821.
 =Excmo. Sr.=Por sí y á nombre de toda la tropa de dichas compañías, capitán de navio Josef Lavayen.=Idem de fragata Lorenzo Josef de Noriega.=Idem Antonio Piedrola.=Idem Gonzalo de Haro.=Teniente de navio, Ramon Saavedra.=Tenientes de fragata Joaquin Vial, Josef María Sevilla y Juan María Montenegro.»

Contestacion de S. E.

» Enterado por el oficio de vmd. de ayer, y el manifiesto que le acompaña, de la adhesion de los oficiales y tropa de la armada nacional á la observancia de la Constitución de la Monarquía española, fidelidad al Rey, y cumplimiento de las leyes del Congreso nacional, he tenido la mayor satisfaccion, y para la del cuerpo, la de este leal vecindario y mia, he mandado se imprima, circule y publique desde luego con el oficio de vmd. y esta contestacion.

» Dios guarde á vmd. muchos años. México 11 de Marzo de 1821 á las 11 del dia.=Del Venadito.=Sr. D. Joaquin Vial, ayudante mayor de las compañías de marina.»

NUMERO 8.º

Los escuadrones de dragones del Rey en México á la proclama del Excmo. Sr. virrey de este reino conde del Venadito de 3 del presente.

» Excmo. Sr.: La admiracion y asombro que ha producido la extraordinaria y criminal conducta del coronel D. Agustin de Iturbide en todo corazón adornado de los sentimientos que inspiran la augusta religion que profesamos, la observancia del sabio Código que nos rige, y el amor y lealtad á nuestro Rey constitucional, de cuantos con los mas solemnes juramentos hemos prometido guardar y cumplir deberes tan sagrados, no se hallan voces que puedan expresarlo, como ni tampoco el dolor y sentimiento que ofrece el horroroso cuadro que desde luego presentan las inicuas maquinaciones, por medio de las cuales se pretende arrebatarnos de entre las manos el tesoro mas precioso que tiene el hombre sobre la tierra, aquella dulce y suspirada paz, cuya posesion nos lisonjábamos ya gozar al cabo de tanta ansiedad. Sí, felizmente llegábamos al término de una sangrienta lucha, que en la dilatada serie de mas de 10 años no ha hecho otra cosa que señalarse á cada paso con rasgos y escenas tan terribles y horrorosas, que solo su memoria estremece, resistiéndose la pluma á referir atrocidades que tanto ultrajan la naturaleza y degradan la especie humana. ¿Y qué porque haya un monstruo tan desnaturalizado, á quien su desmedida ambicion ó la vehemencia de otras pasiones le haga ver con indiferencia la ruina y desolacion de su patria y el exterminio de sus semejantes, ha de haber tambien inadvertidos é incautos, que con su propia existencia lo sacrifiquen todo al capricho de un hombre y á sus intereses particulares? No, Excmo. Sr.: ha sido muy general y costoso el desengaño, y una vez cimentado este con la posesion de los dulces frutos que produce, no es facil ya destruirlo, pasando á ser temeridad el intentarlo.

» Todas estas razones, unidas al honor y delicadeza que caracterizan á cuantos individuos componen actualmente los escuadrones de dragones del Rey en México, deben persuadir á V. E. y á la Nacion entera, que arrostrarán todos los obstáculos y riesgos que pudieran presentarse en defensa de la Nacion, del Rey y de la Constitución, obedeciendo ciegamente cuantas órdenes emanan de V. E. como única superior autoridad legitimamente constituida en este reino: y en prueba de ello ofrecen y estan prontos á sacrificar sus vidas, si fuere necesario, en cumplimiento de unos deberes á que por tantas y tan poderosas razones se consideran obligados. San Antonio 10 de Marzo de 1821.=Excmo. Sr.=A nombre de todo el cuerpo de dragones del Rey en México su comandante =Vicente Rius.» (Se continuará.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. VALDES (DON CAYETANO).

Session del 14.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó pasar á la comision Eclesiástica una adición del Sr. Prado al art. 2.º del dictamen de la misma sobre la dotacion de los párrocos; y á la de Diputaciones provinciales tres adiciones del Sr. Lodares al dictamen de la misma comision aprobado ayer, sobre la reunion de jurisdiccion en los pueblos que esten contiguos, y reducidas á que esta reunion no privase de sus derechos particulares á cada pueblo, con respecto á terrenos, comunidad de pastos, aprovechamiento de aguas y otras utilidades.

A la comision de Comercio se mandaron pasar las exposiciones de la diputacion provincial de Cataluña, junta de comercio de Barcelona y ayuntamiento constitucional de la misma ciudad, pidiendo á las Cortes se sirviesen desestimar la pretension de la ciudad de Cádiz, sobre que se la declare puerto franco.

El primer batallon de infantería de España, la milicia nacional voluntaria de Málaga, varios militares residentes en la Coruña y Ciudad-Real, los oficiales del regimiento de Fernando VII, D. Felipe Alvarez y otros, manifestaban sus sentimientos patrióticos con motivo de los sucesos de Pamplona; y el ayuntamiento constitucional de Montilla felicitaba á las Cortes por su instalacion. Las mismas lo oyeron con agrado.

Las directoras de la casa de educacion de señoritas de Madrid, establecida en la calle de Hortaliza, presentaron varios ejemplares del

proyecto de aquel establecimiento. Se mandaron repartir, y pasar á la comision de Instruccion pública.

A la de Hacienda se mandó pasar un ejemplar del acta de arqueo de la tesorería general verificado en la última semana, y remitido por el Sr. secretario de Hacienda.

D. Francisco Lopez de Alcaraz exponía que sin embargo de lo poderosos que fueron los motivos que obligaron al Sr. D. Carlos IV á señalarle la pensión de 100 rs. anuales, la renunciaba á impulsos de sus patrióticos sentimientos en época de tanta penuria, y rogaba á las Cortes se sirviesen dar por fenecido el expediente formado sobre el particular, á consecuencia de una consulta del consejo de Estado. Las Cortes lo oyeron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Hacienda donde obraba el expediente.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista de la exposicion de la diputacion provincial de Valencia, solicitando permiso para hacer un repartimiento vecinal con que supiera el derecho de puertas que cesó en el año 1821, opinaba que debia aprobarse dicho repartimiento. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion del ayuntamiento constitucional de Cádiz, remitida con dictamen de la diputacion provincial, solicitando la aprobacion del reglamento que habia formado para sus propios, opinaba que podia aprobarse el reglamento tal como lo reformaba la diputacion de aquella provincia; y proponía que se autorizase á la misma para que si el ayuntamiento estimase conveniente exigir por contribucion directa los arbitrios sobre vino y aguardiente pudiese consentirlo. Aprobado.

La comision de Negocios de Ultramar, habiendo meditado acerca de las proposiciones del Sr. diputado Sanchez, relativas á varias negociaciones con las provincias que de hecho se habian separado del Gobierno de España, y establecer las relaciones comerciales mas á propósito para ambos hemisferios, manifestaba que habia conocido desde luego la gravedad del negocio, y reservándose dar su dictamen sobre este punto, opinaba por ahora que se dijese al Gobierno que informase lo que estimase por conveniente sobre dicha proposicion, oyendo al consejo de Estado, y teniendo presente la urgencia de este asunto.

El Sr. Sanchez dijo: Creo que la importancia del asunto de que se trata exige que el Gobierno informe sobre él; y así no he pedido la palabra para impugnar el dictamen de la comision, sino únicamente para llamar la atencion de las Cortes y del Gobierno sobre los grandes acontecimientos que acaban de suceder en las Américas. Hace cuatro ó cinco meses que consta al Gobierno y á toda la Nacion la perdida de Lima, y de casi todo el Perú: que lo mismo ha sucedido con la Nueva-España, reino de Guatemala, y generalmente con las demas provincias de aquel continente, no quedándonos ya mas que las islas de Cuba y Puerto-Rico, y en el continente los puntos donde existen tropas españolas. Y en todo este tiempo ¿qué medidas se han tomado para atraer á aquellos países á la obediencia del Gobierno español? ¿qué medidas se han tomado para proteger las personas y propiedades de los españoles amantes de la metrópoli, y que se hallan allí en un inminente riesgo? ¿qué medidas se han tomado para conservar las islas de Cuba y Puerto-Rico? No hemos visto ninguna; se habrán dado sin duda por el Gobierno órdenes de aquellas que se llaman de fórmula y de rutina; pero no son estas las que se necesitan en la situacion actual de aquellos países. No hemos visto en todo este tiempo que haya salido un solo buque de guerra, cuando en tales circunstancias debíamos haber hecho esfuerzos y sacrificios extraordinarios. No entrará ahora en la historia lamentable de los sucesos de América, en esta historia llena de errores, de desgracias y de males; pero no puedo dejar de hablar del descuido y apatía criminal con que hace mucho tiempo se miran estos acontecimientos.

Hace mas de tres años que persuadido el Gobierno de la necesidad de fuerzas marítimas para conservar el Perú, dispuso y salió en efecto una expedicion, compuesta de los navios *Alejandro* y *S. Telmo*, y una fragata de guerra, de las cuales solo la fragata llegó aquí. Luego que se recibió esta fatal noticia debió prever el Gobierno lo que todo el mundo previó, esto es, la perdida del Perú si no se auxiliaban con fuerzas marítimas las terrestres suficientes para conservarlas; y sin embargo no se pensó en enviarlas. Esto basta para hacer ver que por un descuido y una inaccion inconcebible se ha perdido aquel importante país. A mí no me cabe en la cabeza que la Nacion española no haya podido desde el restablecimiento de la Constitución habilitar dos ó tres navios; y mucho mas cuando á poco tiempo tomó un préstamo de 200 millones, que se empezaron á percibir inmediatamente. Creo pues que el Congreso está en la necesidad de decir al Gobierno que por todos los medios posibles proteja las islas de Cuba y de Puerto-Rico: pues aunque sus habitantes en general estan llenos de lealtad, y estoy muy lejos de creer que piensen en emanciparse; sin embargo no faltan en aquellas islas hombres ambiciosos y disocios, que por su interes particular quieran trastornar el orden y ponerlas en revolucion, como ni tampoco extranjeros que trabajen con el mismo objeto. Tampoco hallo dificultad en que los insurgentes de Costafirme hagan un desembarco en la isla de Cuba, que aunque no pueda procurarse su ocupacion, causaría siempre un grande trastorno por lo mismo no debemos descuidarnos ni un solo momento respecto de aquellas islas, parte principal de la monarquía española, que si llegasen á perderse era renegar á la esperanza de que el pabellon español tremolase en el seno mexicano.

Yo sé mucho en las luces y en el patriotismo del actual ministerio pero no he visto ni en la memoria del ministerio de Ultramar ni en los presupuestos, que se habia de captividad ástinadas al armamento de buques para proteger á aquellos países. Debemos mirar con ma-

cho cuidado unos negocios de tanta magnitud como son, haberse separado tan inmensos países del Gobierno de la monarquía, y mucho mas cuando hemos visto la indiferencia con que hasta aqui se han mirado males de tanta trascendencia. ¿Y hemos de ser insensibles á tamañas desgracias! ¿No es un dolor que nada se haga para remediarlas? Es pues necesaria una excitacion fuerte al Gobierno, y con este objeto voy ahora mismo á hacer una proposicion para que se le diga que proponga á las Cortes los medios ordinarios que tenga para el armamento de fuerzas marítimas, y que si estos no alcanzasen presente á la mayor brevedad los medios extraordinarios que crea convenientes.

Es imposible que todos los buenos españoles no se animen á hacer los mayores sacrificios para acudir al remedio de unos males tan graves; y yo seré el primero que reduciré á mi familia á toda suerte de privaciones para atender á los mas grandes intereses que jamas pueden presentarse á la Nacion española.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia: Aunque el asunto de que se trata es ageno de la secretaria de mi cargo, he tomado la palabra solamente para manifestar los deseos del Gobierno en este particular. El Gobierno parte del principio de que las fuerzas marítimas son el verdadero sosten de las provincias de Ultramar, y que si con tiempo se hubieran enviado escuadrillas á las provincias del Norte y del Sur de la América, ellas solas, sin haber costado mas desembolso que su equipo, hubieran reanimado el patriotismo heroico de una inmensidad de españoles, que conocen que la Constitucion llena de todo punto los deseos mas ardientes de aquellos que empezaron á sacrificarse por la patria en 1810. El Gobierno como tal, y sus individuos en particular, tienen datos para asegurar al Congreso que la masa general de las dos Américas, la verdadera masa, que es aquella en donde estan las luces, arraigo &c., conoce que la Constitucion es todo lo que pueden apetecer las Américas, y que cualquiera otra medida expone á todos sus habitantes. Penetrada de esta verdad la isla de Cuba se mantiene firme en union con la España europea, y el Gobierno se ha ocupado con la mayor preferencia en dictar medidas que pudiesen suspender cualquier atentado, al mismo tiempo que está procurando el cumplimiento del decreto de las Cortes extraordinarias relativo á enviar personas que oigan las proposiciones de los disidentes, y hagan las observaciones oportunas para trasladarlas al juicio de las Cortes.

Conociendo el Gobierno que los tres puntos mas importantes son los apoderados de la Havana, Costafirme y mar Pacífico, y que las fuerzas marítimas pueden conservarse, está dando las disposiciones mas activas para habilitarlos hasta donde alcancen los fondos de los presupuestos, y está procurando otras medidas diferentes, las cuales convienen con la que acaba de manifestar el Sr. preopinante, es decir, no propondrá el Gobierno medidas, como v. gr. hostilidades directas de un éxito incierto, porque estas son perjudiciales, y cree el Gobierno que se deben abandonar; pero si cree que hay ciertas medidas de fuerza, las cuales proporcionarán, como ya he indicado, las reciprocas ventajas de las provincias de Ultramar y del continente europeo, y que continúan sus habitantes como hijos de una misma familia. Las Cortes conocerán que este negocio ha sido entregado á manos del Gobierno en un estado exánime y cadavérico; pero todos los elementos para la reunion estan puestos en movimiento en aquellas provincias. El Gobierno habia tomado dos clases de medidas, unas interiores, otras exteriores; en cuanto á las primeras el Congreso ya conocerá que son de aquellas que tienen el caracter de reservadas; y el Gobierno se complace de que tendrán un buen resultado. En cuanto á las exteriores debo decir que muchas han tenido que suspenderse en virtud del decreto de las Cortes extraordinarias.

Las ideas del Gobierno son de que las Américas disfruten como la Peninsula de todas las ventajas que da la Constitucion y que puede dar en lo sucesivo; cree que si algo necesitan las Américas es la Constitucion y la union, y de consiguiente no trata sino de tomar medidas que hagan entender que la dignidad de la Nacion española será sostenida, y que su pabellon pondrá á cubierto cualquiera injuria que se haga en las personas de sus comisionados, y por lo mismo que no irán allí en cantidad de pretendientes. La Nacion española se acuerda todavía de lo que ha sido, y lo prueba lo que ha hecho en la guerra de la independencia. Las medidas que el Gobierno se propone adoptar sostendrán el decoro de la Nacion, y harán que no sean ilusorias las esperanzas de las Cortes.

El Sr. Cuadra dijo: No puedo dejar de contestar á algunos pormenores que ha tocado el Sr. Sanchez en su discurso, en el cual me parece que ha ido un poco mas allá del punto que está en cuestion. Quando yo fui secretario del Despacho de Ultramar tuve la honra de exponer las medidas que á mi entender podian salvar á las Américas: aquel ministerio se ocupó seriamente del estado del Perú, tanto que en pocos dias logró habilitar el navio S. Pablo para pasar al mar Pacífico: desde entonces se han habilitado otros buques, y despues de habilitados se han tenido que marchar á otras comisiones que son bien públicas. Tambien ha habido su señoría sobre la isla de Cuba; las ideas que tiene sobre este particular son muy justas; pero debo decir que en la isla de Cuba jamas ha habido mas fuerzas militares que ahora, y en particular en la plaza de la Havana. S. Juan de Utua se halla tambien en buen estado, porque se ha reforzado la guarnicion desde la Havana, y se ha provisto el castillo de víveres y de todos los pertrechos de guerra; y me consta que el Gobierno actual ha tomado este asunto con el calor que corresponde, y que está trabajando sin pérdida de momento para socorrer á aquellos países.

El estado del Perú no es tal como lo ha presentado el Sr. Sanchez: el general Laserna se halla en el Cuzco, y ha declarado capital á la que

lo era antiguamente de aquel reino: tiene su vanguardia en Jauja, y todo el alto Perú está á sus órdenes, y mucha parte del bajo: el general Canterac está en la sierra algunas veces, y otras en los llanos; y seguramente luego que se dejasen ver en aquella costa un solo navio y dos fragatas sería cierta la ruina de S. Martin y la posesion de Lima. Esta es la situacion del Perú, y ruego á las Cortes que tengan presente todo lo que acabo de manifestar.

El Sr. Sanchez: Yo debo decir que soy consecuente en mis principios, y por lo mismo no propongo que se haga un considerable armamento; yo solamente trato de que se haga un armamento marítimo para que aparezcamos en el seno mexicano, y en los demas puntos de ambas Américas, con el decoro debido á la grande Nacion de que somos individuos, y para que prospere el comercio nacional. Enhorabuena que en la Havana haya fuerzas suficientes para defender la plaza; pero no las hay para impedir un desembarco en una isla tan vasta como la de Cuba, que tiene 300 leguas de costa. Los insurgentes de Costafirme tienen la vista fija en aquella isla, y me consta que aspiran á apoderarse de ella por todos los medios posibles.

El Sr. Alcalá Galiano pidió que se volviese á leer el dictamen de la comision, porque se habria borrado de la memoria de algunos señores diputados que habian hablado en esta discusion; y habiéndolo verificado uno de los Sres. secretarios, continuó el Sr. Galiano, y dijo que esto era una de las cosas que mas importaban, y era mengua para la Nacion española el que despues de dos años que gozaba de la libertad se tuviese que hacer una proposicion semejante; y por lo mismo no quedaba otro arbitrio sino encargar la urgencia. Dijo en seguida que el Sr. Sanchez en su enérgico discurso, haciendo ver las consecuencias que resultaban del abandono de este negocio, se habia extraviado un tanto de la discusion; que habia tenido la desgracia de no comprender el del Sr. secretario de Gracia y Justicia; y concluyó manifestando algunas dudas sobre varias expresiones que habia entendido del discurso del Sr. secretario, y la urgencia de este asunto.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia dijo que habiendo indicado el Sr. preopinante que no lo habia comprendido, repetiría su idea, y era que los españoles americanos y los europeos tenían igual derecho á que se favoreciese exclusivamente el reciproco cambio de sus frutos; y bajo este punto de vista habia indicado que las providencias que se tomasen debian tener por objeto el que se hiciese este comercio libremente, porque era un interes reciproco, y contrario á la justicia el que entrasen á gozar de él las naciones extranjeras que no habian hecho nada por aquellos países, en lo cual consistian principalmente las dudas que habia manifestado el Sr. preopinante.

El Sr. Infante: Yo quisiera que se dijese al Gobierno, que sin embargo de que las Cortes van á tomar en consideracion este asunto, no dejase de llevar á efecto las providencias que yo sé que va tomando.

El Sr. Cuadra ha manifestado el estado de las Américas, y particularmente del Perú, de un modo que hasta cierto punto es exacto. Es verdad que las tropas españolas ocupan los puntos que ha dicho S. S.; que estan haciendo cosas que admiran, cosas que aunque las leo, casi no las creo, porque yo veo marchar al general Canterac desde Jauja al Callao haciendo prodigios de valor; pero estos prodigios los hacen porque creen que la metrópoli enviará fuerzas al mar Pacífico, y si no se envian pronto será muy posible que cesen aquellos heroicos esfuerzos, que son mas bien efectos de las esperanzas: así pues apoyo en todas sus partes el dictamen de la comision, y quisiera que se excitase al Gobierno para que continuase en el armamento de buques que marchen á socorrer aquellos países.

Yo conozco á los oficiales que han venido del Perú, son amigos míos, y por lo mismo sé como estan aquellos países; es preciso que no nos lisonjemos en ver restablecida la capital del Perú en la antigua capital, porque el resultado es que los movimientos del general Canterac han sido no para reforzar el Callao, sino para sacar la fuerza util que allí habia; y esto prueba que Laserna no tiene bastantes fuerzas para contrarrestar á Sanmartin: yo sé que la capital de Lima, en el dia que se presenten en aquel mar dos ó tres navios, volverá á reunirse con la España, y por los movimientos atrevidos de aquellos gefes inmortales Laserna, Valdés, Canterac &c., S. Martin se verá en un apuro; pero si el Gobierno no envia allí fuerzas marítimas, sucederá que los que ahora ocupan á Lima, mañana ocuparán al Cuzco, y el otro todo el alto Perú. A mí me duele mucho que españoles beneméritos sufran el yugo de un invasor, y me duele mas que militares tan beneméritos, que son el honor de la Nacion española y la admiracion de la Europa entera, no sean socorridos prontamente.

El Sr. Sanchez: Si las Cortes tienen á bien aprobar el dictamen de la comision, puede leerse despues mi proposicion. Discutido suficientemente este asunto, quedó aprobado el dictamen de la comision, y se leyó la siguiente proposicion del Sr. Sanchez.

» Pido á las Cortes que exciten el zelo del Gobierno para que se ocupe con la preferencia que reclaman los negocios de Ultramar de los medios de proteger aquellas provincias, y la seguridad de los intereses de los españoles residentes en ella; y si por términos ordinarios no bastan los actuales presupuestos para llenar el armamento marítimo que sea oportuno, proponga cuanto antes los auxilios que considere necesarios para que las Cortes se ocupen en su otorgamiento."

Admitida á discusion, el Sr. Sanchez reprodujo algunas de las razones manifestadas anteriormente, y dijo, que con el calor con que habia pronunciado su discurso tal vez habra dicho alguna cosa que hubiese ofendido al Sr. Cuadra; pero que entendiase que su ánimo no habia sido hablar contra S. S.; que el Sr. Cuadra habia estado en el ministerio por muy poco tiempo, y esto sin duda habia sido una des-

gracia, porque si hubiese estado mas, tal vez acaso no habria sucedido lo que estaba sucediendo.

El Sr. Quiñones reclamó la atención de las Cortes, exponiendo la necesidad de que se aprobase esta proposición, porque de lo contrario estaba muy expuesta la isla de Puerto-Rico, en razon de los últimos acontecimientos de la de Sto. Domingo; la cual estaria acaso en poder de los negros, porque, según noticias, el ejército de Haiti habia marchado contra la parte española que se habia sublevado; y por último, que era menester poner una barrera entre ambas islas, porque si bien los puertorriqueños eran leales, acaso no podrian resistir á la fuerza.

El Sr. Zulueta hizo algunas observaciones sobre el armamento de la marina, y en seguida se aprobó la proposición.

La comision primera de Hacienda, en vista de la consulti dirigida por el Sr. secretario de Gracia y Justicia con fecha 24 de Marzo, para que las Cortes se sirvan declarar si el decreto de 13 del mismo sobre provision de empleos en personas que gocen sueldo, haber ó pension por el erario, es extensivo á los de magistratura y juzgados de primera instancia &c., opinaba que las Cortes podian servirse resolver, que mientras haya pretendientes que ademas de las circunstancias prescritas por las leyes y requeridas por el decreto citado reunan la de tener sueldo, haber ó pension del erario, proceda el Gobierno á nombrar de entre ellos para las plazas de magistrados, incluyendo en esta clase á los magistrados interinos actuales y jueces de primera instancia conforme á los deseos manifestados por el Gobierno, sin que por esto queden excluidos los catedráticos de las universidades, abogados con estudio abierto, y los corregidores cesantes, y alcaldes mayores de Real nombramiento, aunque no gocen de sueldo, pension ni haber del erario, siempre que reunan las calidades designadas en el decreto de 13 de Marzo, y obtengan la habilitacion de las Cortes, según en el mismo se previene. Y por último proponia la comision que para la entrada á los juzgados de primera instancia no obste la falta de goce de sueldo, siempre que concurre la calidad de adhesion á la independencia y libertad de la Nacion, según se halla mandado, y que en cuanto á las ternas pendientes pueden servirse las Cortes deferir al deseo de S. M.

El Sr. Melo: Extraño que la comision haya presentado este dictamen, idéntico, se puede decir, al que fue retirado anteriormente por la misma; y le considero como poco recomendable, tanto política como económicamente. En el dictamen anterior se fijaron como personas elegibles con preferencia los magistrados cesantes é interinos y los jueces de primera instancia; y esta misma escala es la que se pone ahora, con la particularidad de que debiendo tener alguna latitud la eleccion del Gobierno para estos empleos, aparece que se le quiere poner alguna restricción.

Dice la comision: "Que las Cortes pueden servirse resolver que mientras haya pretendientes que ademas de las circunstancias prescritas por las leyes y requeridas por el decreto citado, reunan la de tener sueldo, haber ó pension del erario, proceda el Gobierno á nombrar de entre ellos para las plazas de magistrados." Yo pregunto: ¿cuáles son estos pretendientes que ademas de las circunstancias prescritas por los decretos citados han de tener sueldo, haber ó pension por el erario? No pueden ser mas que ó los magistrados propiamente dichos, ó aquellos que pertenecian á corporacion que el bien de la Nacion ha exigido que se suprima, como son los tribunales superiores, los consejos &c. De otro modo han de pertenecer estos cesantes á las clases de militares ó de la Hacienda. Pero como quiera que estos individuos se han ocupado en los estudios de las carreras que actualmente siguen, es natural que no esten al corriente del estudio árido y penoso de las leyes; y de consiguiente no pueden ser preferidos á los que continúan en el dia esta carrera. Vamos á ver si deberán estar comprendidos los cesantes actuales que fueron nombrados por el Gobierno en el momento de nuestra gloriosa restauracion.

Con motivo de haber algunas audiencias recargadas de negocios, y como quiera que su pronto despacho interesaba al bien de la Nacion, hubo necesidad de nombrarlos sin que precediese la propuesta del consejo de Estado. Ahora bien, ¿si estos jueces interinos han sido nombrados sin aquellos requisitos, ¿será justo poner al Gobierno en la dura precision de elegir entre unas personas que acaso no podrán inspirar la confianza necesaria? Yo creo que no; y por consiguiente estos individuos no pueden tener lugar en la clase preferente que la comision propone.

Considerando esta parte del dictamen de la comision bajo el aspecto económico, tampoco creo que debe aprobarse. Los interinos no gravitan sobre el erario, porque desde el momento que dejan de desempeñar sus destinos no reciben sueldo alguno. Ademas los jueces de primera instancia gozan sueldos que gravitan sobre los fondos públicos; por consiguiente tampoco se les puede dar por este motivo lugar preferente para el ascenso á las magistraturas; prescindiendo de que en el momento de ascender un juez de primera instancia á magistrado, en aquel mismo dia se reemplaza su destino.

Respecto de la parte del dictamen que dice: "sin que por esto queden excluidos los catedráticos de las universidades, abogados con estudio abierto, ni los corregidores cesantes y alcaldes mayores de Real nombramiento, sin goce de sueldo, pension ni haber del erario, siempre que reunan las calidades designadas en el decreto de 13 de Marzo, y obtengan la habilitacion de las Cortes, según en el mismo se previene;" voy á demostrar que lejos de darse latitud al Gobierno para el nombramiento de magistrados, se le restringe este en algun modo. Cierta es que se incluyen los abogados, corregidores &c.; pero ¿como se les dispensa este favor? Esto es teniendo relevantes servicios patrióticos previa habilitacion de las Cortes, que es lo propio que expresan los

decretos de las mismas. Luego el dictamen en esta parte no presenta novedad alguna; y aparentando dar latitud á este nombramiento le restringe: digo latitud, porque se citan nombres, á pesar de que en esta parte no hay alteracion en lo que está prevenido por las Cortes.

Siendo por último la comision de dictamen, dice esta, que para la entrada á los juzgados de primera instancia no obste la falta de goce de sueldo &c.; y esto á pesar de que á primera vista presenta algun aspecto de economia, realmente no la tiene. Si se considera lo delicado que es este cargo, y los infinitos males que pueden seguirse de que esté encomendado á personas que no inspiren confianza, es bien cierto que no podrá redundar en beneficio de la Nacion el que así se verifique, por solo atender á una pequeña economia. En todos los empleados es necesaria la circunspeccion, sabiduria y buen desempeño de sus obligaciones; pero á quien mas que á nadie deben exigirse es á los jueces. Los errores de un oficinista, de un intendente, de un gefe político, de un ministro, si se quiere, pueden repararse tarde ó temprano; no así con los magistrados. A un tribunal que es prevaricador se le puede exigir la responsabilidad; pero ¿se puede suspender el curso de una sentencia? ¿Se puede abrir un juicio fúnebre?

Por estas consideraciones, y una vez que las leyes exigen las cualidades para optar á estos destinos, y puesto que los ministros son los responsables, cuanto mas latitud tengan tanto mejor para la conveniencia pública. Así pues entiendo que las Cortes deben declarar en cuanto á la consulta del Gobierno, que los jueces y magistrados no estan comprendidos en el decreto de 13 de Marzo.

El Sr. Adan: En el dictamen de la comision no se propone que los magistrados cesantes sean exclusivamente los que se propongan para las plazas de que se trata, lo cual comprendia el dictamen anterior, y en este caso no se puede deducir la consecuencia que ha pretendido sacar el Sr. Melo. Ahora se dice que el Gobierno proceda á proveer las plazas en aquellos sujetos que gocen sueldo, haber ó pension por el erario, y ademas reunan las calidades prevenidas por las leyes y por el decreto de 13 de Marzo. ¿Puede desear el Sr. Melo que se extienda mas en esta parte la eleccion del Gobierno? Y cuantas son las plazas que se incluyen en este círculo que ha formado la comision? Ha dicho S. S. que se preferia á los empleados de la Hacienda, y que estos generalmente no tendrian la instruccion conveniente. ¿Pues que no se pueden hallar en las dos clases de empleados de la Hacienda y militares personas que por su instruccion y conocimientos puedan optar á las plazas de magistrados? ¿Cree el Sr. Melo que no hay beneméritos militares que reunen mas conocimientos que muchos individuos que han estado desempeñando magistraturas? ¿Se podrán excluir con justicia á estos individuos teniendo los conocimientos necesarios para optar á las plazas de magistratura solo por seguir en el dia otra carrera? De ningun modo; y aun en mi concepto tienen un motivo de preferencia por haber abandonado sus estudios para ir á defender la independencia de la patria á costa de su sangre.

De estas consideraciones resulta demostrado que el dictamen actual de la comision no es lo mismo que el anterior, como ha dicho el señor Melo. El principal objeto que se ha llevado la comision en su dictamen ha sido el que no se cierre la puerta para que no puedan los jueces de primera instancia optar á las plazas de magistrados, y en esto hay una mira política, cual es la del estímulo que estos mismos jueces deben tener para pasar á estas plazas. Ha dicho tambien el Sr. Melo que de incluir para la provision de estas plazas á los catedráticos, abogados y demas, no se les habia hecho favor alguno. Yo bien sé que cuando reciban la habilitacion de las Cortes para ser magistrados, no recibirán mas que justicia; pero ¿y cómo podrian estar incluidos en este círculo si no fuera por este método? ¿Cómo habia de barrear la comision los decretos de las Cortes en este punto? Así pues creo que debe aprobarse el dictamen de la misma que abraza los dos extremos de que ha hecho mérito el Sr. proopinante.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia: En el dictamen de la comision se propone que puedan ser habilitados los jueces de primera instancia para obtener estos destinos; pero el Gobierno creeria haber obrado con arreglo á la ley, y sin temor de que se le pudiese exigir la responsabilidad ascendiendo á un juez de primera instancia á magistrado, pues que para ello le dan facultades las leyes que tratan de la materia. Dice la comision que para que puedan ser colocados los abogados, profesores de universidades &c., necesitan previa habilitacion de las Cortes; de modo que para que el Gobierno pueda echar mano de estos individuos necesita que tengan esta circunstancia; pero yo creo que en esto no se les ha hecho gracia alguna, porque tan habilitado puede ser uno en que concurren las circunstancias referidas como otro cualquiera, con tal que sea español y mayor de 25 años. Mañana las Cortes podrian habilitar para magistrado á un individuo aunque no tenga las cualidades necesarias: esta resolusion sera mas ó menos acertada; pero sí legal.

Respecto de los militares y empleados de Hacienda que puedan obtener una plaza de magistrado, las Cortes conocerán desde luego que será muy difícil encontrar un sujeto que ademas de su aptitud legal para la abogacia, y ademas de los conocimientos militares ó de hacienda reuna la cualidad de cesante. Puede ser que algunos hayan dejado los estudios por hacer una carrera brillante en otro ramo, pero son los menos; y no es este el caso en que nos ha lamos. Hay infinitos sujetos que con motivo de la guerra de la independencia abandonaron sus estudios y siguieron la carrera militar, los cuales fueron habilitados en dichos estudios por medio de las juntas llamadas subterranas, cuyas resoluciones aprueba posteriormente el Gobierno. Yo sé de muchas solicitudes que se han presentado por sujetos que son mili-

vo de haber hecho un servicio en el ramo militar, se les ha considerado como si hubiesen acabado ó á 8 años de estudios, al paso que tal vez no habian concurrido á la universidad mas que el primer trimestre; y de este modo se han encontrado togados de la noche á la mañana. Asi pues las calidades que se exigen no me parece que son muy conformes hasta cierto punto, para que los destinos de magistrados recaigan en las personas que deben obtenerlos. Habrá individuos que habiendo continuado en el ejército hasta el día hayan obtenido despues la gracia de que se le cuenten algunos años de campaña y de prisioneros por cursos de universidades. Asi pues sería la mayor penuria para el Gobierno el tener que poner en estos destinos tal vez á personas que no tengan los conocimientos legales. Por lo demás no creo que puede haber inconveniente en aprobar el dictamen de la comision, siempre que la habilitacion de que se habla en él se suprima, considerándose desde luego habilitados para obtener estos destinos á los abogados con estudio abierto, corregidores cesantes, alcaldes mayores y profesores de las universidades.

El Sr. Adan. Yo creo que el Gobierno tiene suficiente número de sujetos de quienes echar mano, prescindiendo de los cesantes de que se trata, y de los que han obtenido habilitacion para estos destinos, comutándoles los años de campaña en cursos de universidades. ¿No hay un infinito número de auditores de Guerra, agentes fiscales de tribunales superiores suprimidos? ¿Y estos gozan sueldo ó no? Por consiguiente yo creo que el Gobierno tiene demasiada abundancia en que poder escoger individuos para estos destinos.

Ha dicho S. S. que no debe exigirse para el caso de que se trata la habilitacion de las Cortes; pero la comision ha tenido presentes los decretos de las Cortes, y nunca han sido de opinion que deberian derogarse, no pudiendo tampoco prescindir de lo que está mandado en la actualidad. Por consiguiente mientras las Cortes no revoquen estos decretos, creo que no pueden menos de aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Buruaga: Yo creo que para los destinos de magistrados deben escogerse personas capaces de desempeñarlos, tanto por sus conocimientos como por su adhesion al sistema actual; pero precisamente el Gobierno es el que debe escogerlos con estas circunstancias, y segun el número de individuos que la comision propone, puede muy bien hacerlo. Por otra parte no creo que ninguno sea tan atrevido que se ponga á pretender una magistratura sin mas que haber salido de una universidad, en donde se puso un bonete con borlas.

No obstante deberá confesar que creyendo yo en el año de 1799 que tenia algun saber porque habia revisado los libros de las decretales, y sabia defender cualquiera proposicion, creí que tenia una gran inteligencia; pero á los primeros pasos que se me ofrecieron dar en la carrera de abogado, cuando se trató de sentenciar un pleito, conocí que verdaderamente no tenia aquellos conocimientos que me figuraba poseer. A estos que han aprendido en las universidades les sucederá lo mismo, y si yo me conocí y no tuve atrevimiento á pretender una judicatura, tampoco lo tendrán ellos. Sin embargo de esto hay muchos individuos que siguen la carrera militar, la cual adoptaron despues de haber concluido, ó al tiempo mismo de finalizar sus estudios: estos pueden muy bien obtener los destinos de que se trata, reuniendo las calidades que se preñan: calidades necesarísimas, porque yo mas quiero por juez á un alcalde de un pueblo que tenga moralidad y rectitud, que á un togado con su pelucon que posea mucha práctica en los negocios. Por otra parte no sé como pueden desestimarse las solicitudes que para este objeto pueden hacer militares que despues de reunir las circunstancias prescritas hayan defendido la patria, padeciendo por ella infinitos trabajos. Asi que, apruebo en todo el dictamen de la comision.

Despues de haber hecho varias observaciones el Sr. Romero contra el dictamen de la comision, á las cuales contestó el Sr. Adan, se dió este asunto por suficientemente discutido, y se declaró no haber lugar á votar sobre la primera parte del dictamen, habiéndose aprobado la segunda, que empieza *siendo por último de dictamen la comision que para la entrada á los juzgados &c.*

El Sr. Salvá manifestó, que se preguntara si volveria á la comision la primera parte del dictamen; á lo que manifestaron los Sres. Adan y Ferrer que esta no creia que habia otro medio mas acertado que el que habia propuesto.

Se mandó pasar á la comision la siguiente proposicion del señor Gonzalez Alonso: «Que se declare que el decreto de 13 de Marzo no comprende á los empleados de magistraturas y togados de primera instancia.»

Se verificó la segunda lectura del dictamen de la comision Especial encargada de informar á las Cortes sobre varias proposiciones relativas á la visita de las causas fenecidas.

La comision de Hacienda, en vista del expediente instruido á instancia de la diputacion provincial de Vizcaya, con motivo de exigirse el derecho que corresponde por un cargamento de fierro de Vizcaya, sin estar puestas todavia las aduanas, opinaba que este asunto debía resolverse con arreglo á los decretos vigentes de las Cortes, relativos á esta materia. Aprobado.

Se leyó la comunicacion del Gobierno, participando á las Cortes que S. M. el Rey continuaba mas aliviado, y que S. M. la Reina y Sres. Infantes no tenian novedad en su importante salud. Las Cortes lo oyeron con satisfaccion.

Se aprobó despues de una ligera discusion la siguiente proposicion del Sr. Gil Orduña: «Siendo repetidas las quejas y reclamaciones de las provincias sobre la inobservancia de la circular del ministerio de

Gracia y Justicia de 20 de Setiembre de 1821, en que se dispone que todo religioso que exista fuera de su convento y se halle ocupando ecónomato, vicarias &c., se reuna inmediatamente á su comunidad; y siendo público el abuso que se hace en esta parte, pido á las Cortes que sirvan resolver que se excite con urgencia el zelo del Gobierno, para que inmediatamente tome las mas enérgicas disposiciones, á fin de que se lleve á efecto lo mandado en dicha circular, y exija la responsabilidad á las autoridades encargadas de su educacion y que se hayan olvidado de su deber.»

El Sr. presidente levantó la sesion á las tres y cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice al de Gracia y Justicia con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

«Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que el Rey (que Dios guarde) continúa con alivio. S. M. la Reina y Sres. Infantes siguen sin novedad en su importante salud.»

Ministerio de Hacienda de Ultramar.

Debiendo proveerse la plaza de administrador de la aduana de Panamá, vacante por fallecimiento de D. Juan Ducer, que la obtenia, se pone en noticia del público, á fin de que, con arreglo á los decretos de las Cortes, los empleados y cesantes que quieran optar á ella presenten sus solicitudes en este ministerio en el preciso término de 30 dias, contados desde 12 del corriente; en el concepto de que la dotacion de dicha plaza es de 29 pesos anuales, y no se admitiran instancias de los que no gocen sueldo ó haber sobre el erario.

El Rey ha visto con satisfaccion el generoso desprendimiento con que D. Pedro Musso, coronel del regimiento de milicias de Lorca, ha cedido á favor de la Hacienda nacional los sueldos y gratificaciones que le correspondieron por el tiempo que estuvo empleado en el cordón de sanidad en el año próximo pasado; y S. M. al aceptar la cesion de este benemérito ciudadano se ha servido mandar que se haga público en la gaceta este acto patriótico.

Vocales que componen la junta municipal de Beneficencia de esta heroica villa, conforme al reglamento general de Beneficencia pública, decretado por las Cortes en 27 de Diciembre de 1821, y sancionado por S. M. en 6 de Febrero del presente:

Excmo. Sr. marques de Sta. Cruz, alcalde 1.º constitucional, presidente.

Sr. D. Antonio Ruiz, regidor del Excmo. ayuntamiento, visitador de la casa de maternidad.

Sr. Dr. D. Juan Antonio Salcedo, cura párroco de S. Gines, y el mas antiguo del cabildo de esta capital.

Sr. D. Josef Pio de Molina, contador de la junta, visitador de la hospitalidad pública, é individuo de la comision de presupuestos.

Sr. D. Josef Rodriguez, capellan mayor por S. M. de las Descalzas Reales, secretario de la junta, é individuo de la comision de estadística.

Sr. D. Juan Blasco Negrillo, coronel de caballería de los ejércitos nacionales, visitador de socorros domiciliarios, é individuo de las comisiones de estadística y presupuestos.

Sr. D. Francisco Carreta, abogado de los tribunales nacionales, visitador de la casa de socorro, é individuo de la comision de estadística.

Sr. D. Josef Antonio Piquer, médico en esta corte, visitador de la hospitalidad domiciliaria.

Sr. Dr. D. Bonifacio Gutierrez, profesor de cirugía y medicina, y catedrático de la escuela especial de la ciencia de curar en esta corte, individuo de la comision de presupuestos.

ANUNCIOS.

En el juzgado del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario, juez de primera instancia y de la hacienda pública, y escribania del número de D. Cristóbal de Vicuña, se siguen autos principados en la extinguida subdelegacion de bienes mostrencos y abintestados por el fisco de ella, y hoy el Crédito público, sobre denuncia de 125,668 rs. que se hallan impuestos en la caja de consolidacion, y quedan líquidos de la venta de una casa calle de Peregrinos, núm. 18, manz. 382, efectuada en concepto de memorias, á los cuales salieron pretendiendo derecho el Lic. D. Tomas Linacero y Fuertes, clérigo de menores en esta corte, como capellan cumplidor de la memoria de misas que fundó Doña Isabel Gomez, viuda de Sebastian Ruiz, y Doña Isabel Antonia Zoa Gonzalez de Córdoba, viuda, vecina de esta corte, en concepto de parienta del fundador de dicha memoria, en cuyos autos se halla pendiente un tratado comunicado á la Doña Isabel Zoa Gonzalez; pero habiendo fallecido sus procuradores, é ignorándose el paradero de ella; en virtud de providencia de dicho juez se cita, llama y emplaza á la misma ó á sus herederos ó representantes en caso de que haya fallecido, para que en el término de 30 dias, contados desde que se anuncie este aviso en la gaceta de esta capital, comparezcan por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, en dicho juzgado á deducir el derecho con que se crean en los citados autos; entendido que de no hacerlo sin mas citarles ni emplazarles les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al expediente el curso que corresponda.

Compendio critico de la historia de España y de la cronología de todos sus Reyes y dominadores desde el diluvio acá: un cuaderno en 4.º Se vende á 4 rs. en las librerías de Matute y Rodriguez.